DECRETO DE ALCALDIA Nº 421/2023.

ZAPALLAR, 06 de febrero de 2023.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de enero de 2023, se suscribió el convenio de colaboración mutua entre la Fundación Genera Mujer Chile y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el cual tiene por objeto colaborarse recíprocamente para la sensibilización, prevención y capacitación en temáticas de género, particularmente acoso callejero y acoso en el contexto laboral.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 63, letra ll), en lo que dice relación con la ejecución de actos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Municipalidad;

3. Que, a su vez, el artículo 5°, letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitución de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

4. Que, el artículo 4°, letra j) de Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que el Municipio puede desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, acciones de prevención social y situacional, y la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal. A su vez, la letra k) de dicho artículo, establece que se pueden desarrollar funciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

5. La Fundación Genera Mujer Chile, es una institución sin fines de lucro que trabaja en la sensibilización, prevención y capacitación en temáticas de género, a través de la realización e implementación de protocolos en caso de denuncia por acoso laboral y/o sexual, manuales de buenas prácticas, actividades de sensibilización (capacitaciones, talleres, charlas), prevención en materias de acoso laboral y/o sexual, consultorías y asesorías en materia de género;

6. Que, mediante el convenio que se ratifica y aprueba, la Municipalidad y la Fundación se comprometen a desarrollar una agenda integral en materia de prevención de la violencia contra la mujer, en el ámbito comunitario como interno de la Municipalidad, a través de la adopción y desarrollo de los instrumentos que corresponda;

DECRETO:

1° RATIFÍQUESE Y APRUEBASE el convenio de colaboración mutua entre la Fundación Genera Mujer Chile, Rut N° 53.334.596-4 y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, suscrito con fecha 11 de enero de 2023, el cual forma parte integrante del presente Decreto;

2° PUBLÍQUESE el presente decreto en la página de transparencia municipal;

3° NOTIFÍQUESE el presente Decreto por parte del Secretario Municipal, a la Fundación Genera Mujer Chile

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO MOLINA DANIE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:
1. Fundación Genera Mujer
2. Oficina de Transparencia
3. Dirección Administración y Finanzas
4. Archivo: Secretaría Municipal

POD / CTL / JUR

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR YJP

ZAPALLAR

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

FUNDACION GENERA MUJER CHILE

En Zapallar a 11 de enero de 2023, entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** Rut 69.050.400-6, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN Rut N° ambos con domicilio para estos efectos en Germán Riesgo 399, Comuna de Zapallar, en adelante "La Municipalidad" y **Fundación Genera Mujer Chile**, Rol único Tributario 53.334.596-4 representada por su presidenta, doña Claudia Nogueira Fernández, Chilena, Rut N° , Ambos con domicilio para estos efectos en calle Antonio Bellet N° 143, oficina 601, comuna de Providencia, en adelante "La Fundación", se ha convenido el siguiente convenio:

PRIMERO: la Municipalidad de Zapallar, conforme lo establece el artículo 1, inciso 2°, de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. A su vez, el artículo 4°, letra j) de la citada Ley, establece que el Municipio puede desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, acciones de prevención social y situacional, y la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal. A su vez, la letra k) de dicho artículo, establece que se pueden desarrollar funciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

A su vez, del artículo 5°, letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitución de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

La Fundación Genera Mujer Chile, es una institución sin fines de lucro que trabaja en la sensibilización, prevención y capacitación en temáticas de género, a través de la realización e implementación de protocolos en caso de denuncia por acoso laboral y/o sexual, manuales de buenas prácticas, actividades de sensibilización (capacitaciones, talleres, charlas), prevención en materias de acoso laboral y/o sexual, consultorías y asesorías en materia de género.

Abordando diversos temas como la participación política y liderazgo femenino en cargos dirigenciales, violencia intrafamiliar, acoso laboral y/o sexual, igualdad de género, conciliación laboral, familiar y personal en organizaciones. Sus actividades están dirigidas a instituciones públicas (municipalidades, servicios públicos, corporaciones de educación, etc.) e instituciones privadas (empresas, ONGs, colegios,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECTOR JURÍDICO

universidades, centros de formación técnica, institutos profesionales, juntas de vecinos, organizaciones gremiales, sindicatos, entre otras).

SEGUNDO: Mediante el presente convenio la Municipalidad y la Fundación se comprometen a desarrollar una agenda integral en materia de prevención de la violencia contra la mujer, en el ámbito comunitario como interno de la Municipalidad, a través de la adopción y desarrollo de los instrumentos que se indicarán más adelante.

TERCERO: Compromisos de las partes:

A través de la suscripción del presente instrumento la Fundación se compromete a lo siguiente:

A) Elaboración de ordenanza municipal que previene, prohíbe y sanciona el acoso callejero.

B) Diseño e implementación campaña "Zapallar Te Cuida" mediante un Convenio de Colaboración entre Municipalidad, dueños de establecimientos de comercio y emprendedores de la comuna, más las Policías, para sumar voluntades en un compromiso con la comunidad para enfrentar juntos el acoso callejero.

C) Capacitaciones dirigidas a dueños de establecimientos comerciales, emprendedores de la comuna y la Policía, a fin de sumar un compromiso de dar protección y mayor seguridad a las y los vecinos de la comuna y quienes la visiten, para enfrentar en conjunto con la comunidad el acoso callejero.

D) Creación de sello distintivo para visibilizar los locales comerciales que están adheridos a la campaña Zapallar Te Cuida como puntos seguros para acoger a víctimas de acoso callejero en espacios públicos

E) Entrega de material para la creación de flyer informativo.

F) Elaboración e implementación de protocolo de actuación en caso de denuncia por acoso laboral y/o sexual.

G) Realización de un Diagnóstico a fin de identificar la situación de hombres y mujeres en la estructura y actividad organizacional para su análisis desde un enfoque de género, esto a través de una encuesta a realizar al menos al 60% de los funcionarios de la municipalidad.

H) Capacitaciones de sensibilización y prevención dirigidas a funcionarios de la municipalidad con el objetivo de prevenir actos, y conductas que puedan conllevar a un caso de acoso laboral y/o sexual.

I) Capacitación e inducción a Comité de Ética o aquel que designe la autoridad municipal para recibir las denuncias de acoso laboral y/o sexual.

J) Creación Sello Genera Conciencia, reconocimiento que dé cuenta de que los/as funcionario/as comprometidos con la igualdad de género son de suma importancia para el éxito de las metas institucionales.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECTOR JURÍDICO

K) Reuniones entre "La Fundación" y aquellos quien designe la autoridad municipal a fin de coordinar la realización de las actividades para el cumplimiento de los fines propuestos.

A su vez, la Municipalidad adopta los siguientes compromisos:

1) Poner a disposición de los equipos de Fundación GENERA MUJER los profesionales del municipio que permitan el desarrollo de una política dirigida a evitar situaciones de abuso o acoso sexual, principalmente, hacia la mujer.

2) Entregar la información que los equipos de Fundación GENERA MUJER requiera para el desarrollo de propuestas de instrumentos que prevención, denuncia y sanción del acoso y/o abuso.

3) Generar vínculos y lazos con emprendedores y comercio de la comuna, para el desarrollo de una campaña informativa.

4) Convocar a la sociedad civil según se considere apropiado para la promoción y concientización de las campañas que se lleven adelante.

5) Colaborar con la Municipalidad en la realización de la campaña y eventos relacionados con la concientización acerca del acoso callejero.

CUARTO: Las partes declaran que este compromiso recíproco de colaboración no redunda en una adquisición de aquellas que deben regirse por la Ley N° 19.886 y su reglamento, sino que se trate de aportes entre ambas instituciones con el objetivo de cumplir sus objetivos propios, conforme a sus propias experiencias.

QUINTO: Para alcanzar los objetivos propuestos en este convenio, en un anexo o addendum, las partes podrán definir, previo cumplimiento de los requisitos legales realizar aportes económicos o subvenciones a la Fundación.

SEXTO: La Fundación se compromete a rendir estos recursos en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República, esto es de manera mensual, entregando, además, un informe final a la municipalidad antes del 31 de diciembre del año 2023, sobre las actividades realizadas con los recursos entregados. La entrega de información será de acuerdo a las instrucciones específicas entregadas por la municipalidad y según las ordenanzas establecidas.

SÉPTIMO: En caso de que existan recursos que en el futuro se comprometan, la Municipalidad, como proveedor los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta utilización de los fondos otorgados, a través de los convenios futuros que se suscriban y en caso de existir irregularidades en la Supervisión, la municipalidad podrá exigir el reintegro de inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponde iniciar.

OCTAVO: Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECTOR JURIDICO

NOVENO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y dos en poder de la Fundación.

DÉCIMO La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021 del tribunal Electoral de la Región de Valparaíso. No se inserta por ser conocida por las partes. La personería de doña Claudia Nogueira Fernández, como presidenta de "La Fundación" consta en escritura pública de constitución de fecha 6 de Septiembre de 2019, Repertorio 18.296-2019 otorgada ante la Notaría Eduardo Diez Morello.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

Gustavo Alessandri Bascuñán
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Zapallar

Claudia Nogueira Fernández
Presidenta
Fundación Genera Mujer Chile

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECTOR JURIDICO

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR CONTROL